



**RESOLUCIÓN N°0094**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/06/21**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004512-3 mediante el cual se gestiona la aprobación de la celebración de un (01) Convenio Marco entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y Universidad Nacional de Rosario, para establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Nacional de Rosario es una institución pública radicada en esta provincia, en la ciudad homónima, considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad Nacional de Rosario le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Universidad consideran necesario aunar esfuerzos para promover la cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.

Que resulta conveniente la celebración del convenio marco de colaboración con la



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Universidad Nacional de Rosario, con un plazo de vigencia de dos (02) años renovables por igual período, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

**POR ELLO;**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el CONVENIO MARCO ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, que se agrega como ANEXO “A” de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Rosario con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Lic. Franco Bartolacci por una parte y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, con domicilio en La Rioja 2663, de la ciudad de Santa Fe representada por la Dra. Jaqueline Ana Balangione en su carácter de Defensora Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la provincia de Santa Fe por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés: -----

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. -----

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).-

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma y podrá ser

Maria Gabriela C. Balangione  
Defensora Provincial  
S. P. P. D. P.

JAQUELINE ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S. P. P. D. P.



renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio. ....

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones. ....

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Rosario y Santa Fe a los 13 días del mes de mayo del año 2021. ....



JAQUELINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S. P. P. D. P.



Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO